

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



MAGISTRADO PONENTE DR. JORGE OCTAVIO RAMÍREZ R.
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD

MEDELLÍN, TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013)

MEDIO DE CONTROL	REPETICIÓN
DEMANDANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DEMANDADO	YOLANDA PINTO AFANADOR Y OTROS
RADICADO	05 001 23 33 000 2012 00483 00
ASUNTO	REQUERIMIENTO

Revisado el Edicto emplazatorio allegado por la parte demandante, advierte el Despacho que en el mismo se incurrió en los siguientes errores:

- 1.- Cita a la Sala Primera de Decisión de Oralidad, cuando es la Sala Segunda de Oralidad, quien tramita la presente acción y,
- 2.- Le da un término de cinco (5) días a los emplazados para comparecer al proceso.

Visto lo anterior, observa el Despacho que el Edicto emplazatorio se efectuó en los términos contemplados en el Art. 207 del Decreto 01 de 1984, normatividad hoy derogada por la Ley 1437 de 2011, a la cual deben ajustarse los trámites procesales de **todas las demandas** presentadas con posterioridad al 2 de julio de 2012, fecha de entrada en vigencia de ésta ley (art. 308).

Luego, como se trata de un asunto procesal que no contempla la Ley 1437, debe acudirse a la remisión expresa que ella hace al código de procedimiento civil (art. 306), razón por la cual, el edicto emplazatorio deberá ajustarse a los términos previsto en el art. 318 del CPC

PROCESO	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	HERNANDO DE JESÚS ZAPATA RAMÍREZ Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS
RADICADO	05 001 23 31 000 2011 00082 00

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que en el **término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto**, repita en debida forma el edicto emplazatorio.

NOTIFÍQUESE

JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Magistrado